

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

497

REAL DECRETO 3289/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan, relativos a la ampliación, como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo régimen jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3 con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto sobre normas de funcionamiento de esta Comisión Mixta, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino son aproximadamente los siguientes:

FUNCIONARIOS

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

PERSONAL LABORAL

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje del 4,5 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 3.297.460 pesetas, sobre un total de 73.276.908 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje del 4,5 por 100, es decir, 7.013.475 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 20.435.849 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 24.844.702

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Pesetas

a) Costes brutos:

Gastos de personal 23.232.191
 Gastos de funcionamiento 1.612.511
 24.844.702

b) A deducir:

Recaudación por tasas 9.083.090

Financiación neta 15.761.612

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 1 de septiembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

RELACION 1.3

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. INMUEBLES

Nombre u uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Oficina de la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, hoy Jefatura Provincial de Transportes Terrestres	BADAJOSZ - Penacho, 12	Arrendamiento	123		123	
Oficina de la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, hoy Jefatura Provincial de Transportes Terrestres	CACERES - AVDA. de Príncipe de Rivera nº 40	Arrendamiento	358		211	Edificio Administrativo de Servicios múltiples
Estación fija de pasaje (Banca de 60 Tm.)	VILLAVANCA N-7 Km. 394,1	Propiedad del Estado				Instalación con plaza
Estación fija de pasaje (Banca de 60 Tm.)	TORREMOCHIA N-630 Km. 630	" " "				"
Estación fija de pasaje (Banca de 60 Tm.)	JARAFERD N-7 Km. 226,8	" " "				"
Estación fija de pasaje (Banca de 60 Tm.)	LA PENATA N-630 Km. 192,0	" " "				"
NOTA - La Administración del Estado seguirá utilizando en su propio local el espacio necesario para el personal no transferido, en tanto no se habilite local propio						
B. MATERIAL MOVIL Y EQUIPO						
Furgoneta	RENAULT R/4 matrícula	NºF 17594	Situada en BADAJOSZ			
Furgoneta	RENAULT R/4 matrícula	NºF 17543	Situada en CACERES			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 1º			
11.01.112	2.301.712		2.301.712
11.01.114	126.630		126.630
11.01.115			
11.01.116			
17.01.112			
17.01.113			
17.01.114			
17.01.115			
17.01.116			
23.01.122	5.326.140		5.326.140
23.05.112	5.404.840		5.404.840
23.05.113			
23.05.114	7.000.782		7.000.782
23.05.115	2.973.075		2.973.075
23.05.116	99.012		99.012
31.02.124	2.951.984		2.951.984
Servicios Centrales de la Dirección Gral. de T.T.	338.476		338.476
Servicios Horizontales del Departamento			
TOTAL CAPITULO 1º	23.232.132	3.297.460	26.529.592
CAPITULO 2º			
23.05.211	300.639		300.639
23.05.221	96.000		96.000
23.05.222	104.659		104.659
23.05.234	105.012		105.012
23.05.235	152.617		152.617
23.05.236	483.700		483.700
23.05.242	136.784		136.784
23.05.245	105.057		105.057
23.05.261	102.457		102.457
23.05.271	11.546		11.546
Servicios Centrales de la Dirección Gral. de T.T.	3.259.740		3.259.740
Servicios Horizontales del Departamento	98.037		98.037
TOTAL CAPITULO 2º	1.612.511	1.356.777	2.969.288
TOTAL PRESUPUESTO 3.1.	24.844.702	4.654.237	29.498.939

- 8 -

Hoja nº 2 de la relación 3.1.

COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
Suma anterior		
Costes totales	4.654.237	29.498.939
Recaudación anual por tasas		9.063.090
Carga asumida neta		20.435.849

- 9 -

2.2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo 6 Escala	Retribuciones en pta.		Total Anual Pta.
			Basicas	Complementarias	
EN BADAJOZ Jefatura Provincial de T.T.	Jefe de Negociado	C. Técnico Inspección del IV.	879.200	506.040	1.385.240
	Puesto Base	C. Técnico Inspección del IV.	879.200	273.876	1.153.076
	Puesto Base	C. Técnico Inspección del IV.	879.200	273.876	1.153.076
EN CÁCERES Jefatura Provincial de T.T.	Jefe de Negociado	C. Técnico Inspección del IV.	879.200	506.040	1.385.240

- 6 -

2.2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Pta.		Total Anual Pta.
			Basicas	Segur. Social	
EN BADAJOZ SAUREDO RUBIO, Rosalia ROBERTO MORENO, Sagario JIMENEZ BOLAÑOS, Nª Victoria DÍEZ ESPINOSA, Nª Pilar FERNANDEZ PIÑERO, Angel FERNANDEZ CACHADA, Gu- tierro SERRANO CANTERO, Justo	IPFIC000150	Auxiliar Administrativo	734.084	270.142	1.004.226
	IPFIC000151	Auxiliar Administrativo	762.714	280.678	1.043.392
	IPFIC000152	Auxiliar Administrativo	762.714	280.678	1.043.392
	IPFIC000153	Auxiliar Administrativo	734.084	270.142	1.004.226
	LOJFIC000052	Basculero	707.554	260.379	967.933
	LOJFIC000070	Basculero	707.554	260.379	967.933
	IPFIC000145	Ordenanza	707.494	209.757	1.077.251
EN CÁCERES MUÑEZ ACIÑA, Benito MESTRO VILLASO, J. Fran- cisco GONZALEZ MUÑEZ, Isidro Fª	LOJFIC000061	Basculero	707.554	260.379	967.933
	LOJFIC000063	Basculero	707.554	260.379	967.933
	LOJFIC000053	Limpieza	389.476	143.327	532.803

- 7 -

RELAZION 24

AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

3.2.1.1.

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe anual en Ptas. ejercicio 1982
SECCION 11	Capítulo 1 - Gastos de personal	
11.01.112	PRESIDENCIA DE GOBIERNO	
11.01.113	Puestos con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	434.000
11.01.114	Puestos con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	126.630
11.01.115	Puestos con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	
11.01.116	Puestos con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	
SECCION 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Puestos con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
17.01.113	Puestos con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias Administración Civil	2.412.223
SECCION 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias Administración Civil	
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	
23.05.181	Régimen de la Seguridad Social	
SECCION 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	23.428
	TOTAL	2.656.786

- 10 -

3.2.1.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSPORTES A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importe anual en Ptas. ejercicio 1982
21.05211	Capítulo 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios	
21.05221	Dotación ordinaria para gastos de oficina	
21.05222	Alquileres	56.000
21.05234	Mantenimiento y otros gastos	
21.05235	Combustibles lubricantes y otros gastos de vehículos	
21.05241	Comunicaciones	
21.05242	Dietas, locomoción y traslados de funcionarios de carrera	
21.05255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	
21.05261	Conservación y reparación de inversiones	37.957
21.05271	Mobiliario y equipo inventariable	133.957
	TOTAL CAPITULO 2	

- 11 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2.1.1. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	Explicación presupuestaria	Importe anual en Ptas. ejercicio 1982
SECCION 11	Capítulo 1 - Gastos de personal	
11.01.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.01.113	Puestos con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
11.01.114	Puestos con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	
11.01.115	Puestos con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	
11.01.116	Puestos con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	1.867.712
SECCION 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Puestos con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
17.01.113	Puestos con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
SECCION 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias Administración Civil	3.213.612
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	5.401.840
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	7.000.762
23.05.181	Régimen de la Seguridad Social	5.271.075
SECCION 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	75.384
	TOTAL	20.539.405

- 12 -

3.2.1.2. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS MINISTERIOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importe anual Ptas. ejerc. 1982		Total Ptas. 1982
		L.O.M. 20-06-80	RD 3927/1981	
21.05211	Capítulo 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios			
21.05221	Dotación ordinaria para gastos de oficina			
21.05222	Alquileres	300.639		300.639
21.05234	Mantenimiento y otros gastos	104.699	78.690	183.389
21.05235	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	26.322		26.322
21.05241	Comunicaciones	199.749	26.474	226.223
21.05242	Dietas, locomoción y traslados de los funcionarios de carrera	366.290	107.500	473.790
21.05255	Vestuario, locomoción y traslados de los funcionarios de carrera	58.784	43.000	101.784
21.05261	Vestuario, alimentación y hospitalidades	22.067	82.990	105.057
21.05271	Conservación y reparación de inversiones	11.546	64.500	76.046
21.05271	Mobiliario y equipo inventariable			
	TOTAL CAPITULO 2	1.075.000	403.554	1,478,554

- 13 -